



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentado el 06 de junio del 2023 por la servidora **Sheila Lizeth SABOYA CARDENAS**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro.1057 a plazo determinado; el Informe Nro. 288-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 13 de junio del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora señala que se encuentra con licencia sin goce de haber hasta el 18 de junio del 2023 y, estando próximo al término de la licencia, solicita su renuncia al cargo a partir del 19 de junio del 2023, sustentando su pedido en la atención de su menor hijo; por lo que solicita se le exonere del plazo estipulado por la norma.

Segundo.- Por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, que establece en el literal e) del artículo 10° que: ***“El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”*** (énfasis agregado).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte del servidor; y, atendiendo a la fecha de solicitud y la fecha de emisión de la presente resolución, aunado a los fundamentos que señala la recurrente, considerando además que el derecho a la protección especial del niño es un valor fundamental por lo que requieren de una atención y cuidado especial, de manera excepcional, debe exonerarse del plazo señalado por la norma solicitado por la servidora, debiendo aceptar la renuncia a partir del 19 de junio del 2023, conforme a lo solicitado y lo precisado por la Coordinación de Personal.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR de manera excepcional, el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Sheila Lizeth SABOYA CARDENAS**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro.1057 a plazo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **19 de junio del 2023**.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

